



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. CARLOS JAVIER ALFARO SÁNCHEZ, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. EDUARDO PÉREZ MONROY, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. RICARDO CONTRERAS VELÁZQUEZ, Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. EDUARDO EFRAÍN BENHUMEA MACEDO; Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LUIS ARMANDO DORADO DE HORTA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. AURORA MARÍA MOGUEL TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "EL EVALUADOR", "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "LOS SUJETOS EVALUADOS", RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE), es una obligación de ley aplicable a todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria¹.

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024 de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, fue publicado en la siguiente liga electrónica: <http://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/documentos/secretariatecnica/> la cual vincula directamente al micrositio de la Secretaría Técnica, dentro del portal institucional del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

¹ La observancia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene que ver con la obligación de evaluar los programas presupuestarios que operaron con recursos asignados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, específicamente dentro de los conceptos referentes al "gasto federalizado"; es decir, con base en fuentes de financiamiento de recursos provenientes de las participaciones y aportaciones que la federación transfiere a los estados y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). La utilidad de evaluar estos recursos, le permite determinar a la autoridad hacendaria federal, la consistencia, eficacia y calidad de la operación gasto público federalizado, así como determinar medidas para eficientar las reglas de operación que los regulan o establecer mecanismos para la mejora continua de estos.



Que en el marco del Programa Anual de Evaluación 2024 de Tlalnepantla de Baz, se acordó definir a la Dirección de Obras Públicas y al Instituto Municipal de Educación, como Sujetos Evaluados de la Administración Pública Municipal, así como a la Secretaría Técnica, por conducto de la UIPPE, para fungir como evaluador, con el objeto de llevar a cabo la realización de las evaluaciones correspondientes.

Que se acordó la evaluación del Programa presupuestario: 02050101 Educación básica, dentro del Programa Anual de Evaluación 2024, así como del Proyecto Presupuestario: 020501010106 Apoyo municipal a la educación básica, con base en las siguientes fuentes de financiamiento: 110101 Ingresos propios; 150101 Ramo 28; 150102 FEIEF; 250101 FAIS-FISMDF; 250102 FORTAMUN y 260101 FEFOM.

Que el día 15 de noviembre del 2024, se concluyeron las evaluaciones programáticas realizadas por la Secretaría Técnica, a través de la UIPPE, de conformidad con el cronograma establecido en el Programa Anual de Evaluación 2024, de tal manera que en el Informe de Evaluación respectivo, se hacen constar los hallazgos y recomendaciones realizadas en el marco del Programa presupuestario evaluado, con el objeto de promover las mejores condiciones para realizar modificaciones sustantivas al diseño, planeación, operación, cobertura y focalización, percepción de beneficiarios y resultados obtenidos, con base en los módulos de la evaluación realizada.

Que como parte de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), del Programa presupuestario 02050101 Educación básica, se identificaron sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, a partir de la realización de la evaluación correspondiente. Estas manifestaciones deberán ser atendidas por conducto del presente convenio, a fin de contribuir a la mejora del desempeño de los Programas presupuestarios en el marco de la Gestión para Resultados (GpR).

Que la técnica de Consistencia y Resultados (CyR), fue empleada durante el proceso evaluatorio. Dicha técnica se implementó de conformidad con los requerimientos metodológicos establecidos para tal efecto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en observancia de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Que el “Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, el cual es la base para la formalización del presente convenio, se publicó en el mes de julio de 2024, en el Micrositio de la Secretaría Técnica, dentro del portal institucional del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo



dispuesto por el artículo segundo transitorio inciso 2) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

DECLARACIONES:

A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES DIRECTRICES O PUNTOS CONSTITUTIVOS DEL DOCUMENTO, A FIN DE DETERMINAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS EN EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024 Y COMO PARTE DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2024":

1.- "LA SECRETARÍA"

- 1.1.- La Secretaría Técnica se desempeña como la dependencia de la Administración Pública Municipal con atribuciones para coordinar la ejecución, supervisión y seguimiento de las evaluaciones realizadas, los resultados obtenidos, la calidad de los productos entregables y el cumplimiento normativo respectivo en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE).
- 1.2.- Que la Secretaría Técnica actuará como una instancia imparcial con respecto al proceso de evaluación, facilitando la emisión de juicios de valor sobre el proceso cuando así lo estime necesario, a fin de coadyuvar a las partes a generar un proceso eficaz, imparcial y objetivo acorde a la normatividad aplicable.
- 1.3.- Que es responsable del envío de los resultados de la evaluación para notificación de las instancias correspondientes, así como de la validación de la información enviada a la UIPPE por el Sujeto Evaluado, con motivo de los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

2.- "EL EVALUADOR"

- 2.1.- Que la Secretaría Técnica, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), es la instancia responsable de evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), relacionados con las observaciones al Programa presupuestario evaluado en el marco del Programa Anual de Evaluación 2024 y a los puntos constitutivos del presente convenio en términos de la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, con base en las competencias en materia de



evaluación que le asignan la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- 2.2.- Que para efectos del presente convenio, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), serán los que se determine con base en los análisis realizados y resultados obtenidos dentro del Programa Anual de Evaluación 2024.
- 2.3.- Que es facultad del “Evaluador” notificar a la Contraloría sobre las omisiones en el cumplimiento del presente convenio, en términos del artículo 20 fracción V inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 2.4.- Que para brindar certeza del proceso de seguimiento y evaluación que se establece por conducto del presente convenio, la UIPPE, la Tesorería y la Contraloría Municipales, se apegarán a la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, para interpretar los mismos, así como resolver los casos no previstos en el citado ordenamiento.

3.- “LA TESORERÍA”

- 3.1.- Que es facultad de la Tesorería manifestar las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio., así como proporcionar la información de dichos rubros que le sea requerida.
- 3.2.- Que la Tesorería verificará la consistencia de la información relacionada con Aspectos Susceptibles de Mejora en materia de comportamiento financiero de los programas presupuestarios evaluados.
- 3.3.- Que la Tesorería asistirá al Evaluador y a la Contraloría en la interpretación de los supuestos no contemplados en el presente convenio, en materia financiera, relativos a los Programas presupuestarios a evaluar.

4.- “LA CONTRALORÍA”

- 4.1.- Que en observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, la Contraloría será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones



realizadas en el Programa Anual de Evaluación 2024 y las contenidas en el anexo del presente convenio, sean atendidas en su totalidad por el sujeto evaluado.

4.2.- Que es facultad de la Contraloría cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de fiscalización, con respecto al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024 de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, para lo cual requerirá la información que considere necesaria.

4.3.- Que la Contraloría podrá establecer medidas para la correcta aplicación del presente instrumento. Asimismo, podrá ejercer el seguimiento de actuación del sujeto evaluado, para que se realice en apego al marco normativo aplicable, pudiendo establecer los procedimientos correctivos en el marco de sus atribuciones.

5.- “EL SUJETO EVALUADO”

5.1.- Que reconoce la capacidad y el carácter con que comparece para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de su representante para llevar a cabo las acciones que de éste deriven.

5.2.- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

5.3.- Que para fines del presente documento y de acuerdo con la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se entenderá por “Convenio”, al "documento establecido entre los Sujetos Evaluados, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal, la Secretaría Técnica y la UIPPE, que tiene como propósito fortalecer la mejora del desempeño y resultados gubernamentales.

5.4.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que “los Sujetos Evaluados” asumen en el marco del PAE 2024, para dar atención a los hallazgos y recomendaciones derivados del “Informe de Evaluación del Programa Anual de Evaluación 2024 de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 de Tlalnepantla de Baz”.

5.5.- Que el cumplimiento al presente instrumento será con base en las cláusulas que en el mismo se establezcan, bajo los principios de buena fe, legalidad, eficacia,



competencia y seguridad jurídica, en términos de las facultades y obligaciones que los ordenamientos expresamente confieren a las partes que actúan en el mismo.

- 5.6.- Que para fines del presente documento se entenderá por Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), al reporte que rinda el Sujeto Evaluado al Evaluador, con motivo del cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora del Programa Anual de Evaluación 2023.

CLAUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA INCISO E) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024 (PAE) DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CLAUSULADO DEL “CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES”:

- Primera.-** El presente convenio y su anexo técnico, contienen los compromisos, plazos y mecanismos con los que los “Sujetos Evaluados”, darán atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la Evaluación de “Consistencia y Resultados (CyR)” en el marco del Programa Anual de Evaluación 2024 de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 de Tlalnepantla de Baz, que se hagan de su conocimiento por parte del Evaluador.
- Segunda.-** De conformidad con la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el Sujeto Evaluado deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), de las evaluaciones practicadas en el marco del PAE 2024, a través de la celebración del presente convenio.
- Tercera.-** Para su correcta evaluación, los Sujetos Evaluados emitirán un Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), dentro del primer



trimestre del ejercicio fiscal 2025, en formato libre y con evidencia documental que respalde lo señalado para informar al Evaluador, las acciones emprendidas para la atención de las observaciones respectivas y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) manifestados en el anexo técnico del presente convenio.

Cuarta.- El Sujeto Evaluado cumplirá con las fechas de entrega establecidas en el presente instrumento y emitirá el informe señalado en la cláusula anterior, el cual será dirigido al Titular de la Secretaría Técnica u homólogo, a fin de verificar el desempeño y el grado de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), quien lo turnará al Evaluador para los efectos procedentes.

Quina.- El Evaluador recibirá, verificará y en su caso, informará a la Contraloría respecto a la información proporcionada por los Sujetos Evaluados, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Sexta.- La Contraloría conocerá del Informe de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que los Sujetos Evaluados presenten al Evaluador, con el objeto de que intervenga en caso de que sea necesario, conforme a las disposiciones aplicables y a lo convenido en el presente instrumento.

Séptima. - Una vez recibido el Informe de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), el Evaluador tendrá quince (15) días hábiles para emitir observaciones a los Sujetos Evaluados para su corrección y/o aclaraciones cuando sea el caso. Una vez recibidas dichas observaciones, los Sujetos Evaluados deberán de atender lo respectivo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas, pero en el caso de no ser así, se dará vista a la Contraloría para que determine lo procedente en el ámbito de sus facultades.

Octava. - Asimismo, atendiendo a la complejidad de los hallazgos y manifestaciones vertidas por el Evaluador, los Sujetos Evaluados podrá solicitar por única ocasión, una prórroga dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones del Evaluador para atender lo conducente, y en caso de no ejercer su derecho en el plazo establecido, se tendrá por prescrita tal prerrogativa, en cada caso específico.



Novena.- Cuando se diera el caso previsto en la cláusula anterior, el Evaluador en coordinación con la Tesorería, la Contraloría y la Secretaría, estimarán la procedencia de la manifestación, a fin de determinar el cauce de la misma y de resultar procedente por unanimidad de las partes antes señaladas, se otorgará un plazo adicional y extraordinario de diez (10) días hábiles sobre la periodicidad establecida en la cláusula séptima, con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas, para que los Sujetos Evaluados puedan desahogar lo requerido por el Evaluador.

Décima. - Los hallazgos y recomendaciones que integran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), son establecidos en el anexo técnico del presente convenio, en el que se señalan también los determinantes para el cumplimiento de los mismos por parte de los Sujetos Evaluados.

Décima Primera. – La Secretaría, los Sujetos Evaluados, el Evaluador, la Tesorería y la Contraloría se comprometen a observar y hacer cumplir el contenido del presente convenio para los fines descritos en el mismo.

En presencia de los titulares de las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal que conforman las partes del presente convenio, el mismo se firma por cuadruplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PROTESTO LO NECESARIO.

SECRETARIO TÉCNICO
C. CARLOS JAVIER ALFARO SÁNCHEZ

TITULAR DE LA UIPPE
C. EDUARDO PÉREZ MONROY

TESORERO MUNICIPAL
C. RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
C. EDUARDO EFRAÍN BENHUMEA MACEDO

SUJETO EVALUADO
C. LUIS ARMANDO DORADO DE HORTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

SUJETO EVALUADO
C. AURORA MARÍA MOGUEL TREJO
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN

DOCUMENTO PRELIMINAR



Anexo Técnico

Sujetos Evaluados:	Dirección de Obras Públicas / Instituto Municipal de Educación		
Programa Presupuestario:	02050101 Educación Básica		
Valoración de Desempeño 2021:	Adecuado: 92.5%		
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):	Con base en la aplicación de la Evaluación de Consistencia y Resultados (CyR), en relación al Programa presupuestario (Pp): 02050101 Educación Básica, se identificaron áreas de oportunidad en los segmentos evaluados (Diseño, Planeación Estratégica, Operación, Cobertura y Focalización, Percepción de Beneficiarios y Resultados), generando con ello recomendaciones por parte del equipo evaluador para su debida atención por el sujeto evaluado.		
Recomendaciones del Evaluador:	Componente Evaluatorio	Recomendación	Productos/ Evidencia
	Operación	Difundir los resultados de los informes trimestrales publicados en el sistema RFT de la SHCP	Captura de pantalla de la difusión en el portal institucional, de los resultados de los informes trimestrales publicados en el sistema RFT
Fecha de Entrega del Informe de Atención a los ASM:	Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025		